

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL  
MATUCANA 100**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
14 FEB. 2011  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

RETIRADO POR OFICIO  
N° 4/33  
02 MAR. 2011  
FECHA.....

RESOLUCIÓN N°  
VALPARAÍSO, 11.02.2011 00028

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana 100 con fecha 10 de febrero de 2011; el Memorando N° 01/235 del Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 11 de febrero de 2011 y los antecedentes legales de la referida entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Corporación Cultural Matucana 100, por un total de \$198.205.000.- (ciento noventa y ocho millones doscientos cinco mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter cultural que tiene por objeto, entre otros, desarrollar acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones, promoviendo y participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas.

Que, de acuerdo al artículo 5° de los Estatutos mencionados, la **CORPORACIÓN**, para cumplir su finalidad, se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa por ellos.

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
10 MAR. 2011  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
08 MAR. 2011  
T. R. Y REGISTRO JURIDICA  
SUMARIO CONTABILIDAD

Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Directorio de la Corporación Cultural Matucana 100, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N°5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la citada Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, incluyéndose en estos actos tanto la firma del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades 2011, como la resolución que lo aprueba.

Que, en virtud del artículo 8° de la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes, corresponde al Subdirector Nacional del Servicio subrogar al Ministro Presidente.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Matucana 100 han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290 de la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 10 de febrero de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana 100, que es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

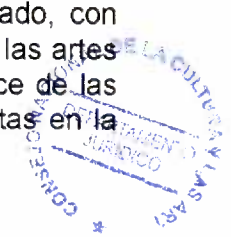
Y

### CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

En Valparaíso, a 10 de febrero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el Consejo**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente Subrogante don **Gonzalo Martín de Marco**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.771.522-1, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, R.U.T. N°65.069.210-1, representada por su Director Ejecutivo don Juan Cristóbal Gumucio Aninat, chileno, cédula de identidad N° 9.857.062 – 4, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Matucana N° 100, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante “**la CORPORACIÓN**”, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

### CONSIDERANDO:

1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter cultural que tiene por objeto, entre otros, desarrollar acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones, promoviendo y participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas.
- 4°- Que, de acuerdo al artículo 5° de los Estatutos mencionados, la **CORPORACIÓN**, para cumplir su finalidad, se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos que correspondan a un sujeto de derecho, sin más limitaciones que las contempladas en forma expresa por ellos.
- 5°- Que, la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2011, las actividades artísticas y culturales de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades.
- 6°- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.
- 7° Que, formando parte el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del Directorio de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100**, debiendo por tanto, abstenerse de intervenir en estas materias, y en aplicación del criterio establecido por la Contraloría Regional de Valparaíso mediante Oficio N° 5692 del 13 de septiembre de 2005, corresponde que en los actos a suscribirse entre el Servicio y la Corporación, éste sea representado por el funcionario que le sigue en el orden legal de subrogancia, incluyéndose en estos actos tanto la firma del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades 2011, como la resolución que lo aprueba, siendo, según dispone el artículo 8° de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quién subroga al Ministro Presidente, su Subdirector Nacional.

## LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

### PRIMERO

La **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos comunes y actividades complementarias a los del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, se compromete, durante el año 2011 a:

#### a) Desarrollar las siguientes actividades artísticas y culturales:

##### 1) Área de Artes Visuales.

La **Galería Concreta** albergará la realización de obras y curatorias específicas de al menos tres proyectos previamente seleccionados y enmarcados dentro de la línea curatorial del Centro.

El **Espacio Muro** albergará la exhibición de al menos tres proyectos gráficos y fotográficos de diversa índole enmarcados también dentro de la línea curatorial de nuestro Centro.

##### 2) Área de Artes Escénicas.



- En el campo de las artes escénicas nuestro centro tiene tres líneas: Teatro, Danza y Música contando para ello con dos espacios tradicionales como son Teatro Principal y Sala Patricio Bunster, así como la Explanada.

Se contempla para el año 2011 la realización de al menos diez montajes de diversa envergadura en el ámbito de las artes escénicas, incluyendo teatro, danza y música.

Montajes en el Marco de Santiago a Mil

Jemmy Boutton

Purificados

Othello

Persona Marilyn

Tres montajes con temporada en la sala principal:

El Hombre que daba de Beber a las Mariposas

Sin Sangre

Omuti

Tres montajes con temporada en la Sala Patricio Bunster:

Shakespeare Falsificado

Violada

Festival de Teatro Infantil Container:

Kamshout

El Lobo, Pedrito y Los Tres Chanchitos

Recitales de Música:

Protistas

Sinergia

Dj Raff

Seo 2

### 3) Área Audiovisual.

- Programación ciclos 2011 en el **Microcine**, dentro de los que se cuenta, Ciclo de Cine Comedia, Continuación Ciclo de Bergman, Ciclo de Cine Palestino, Ciclo de Cine Italiano

En caso que las circunstancias lo ameritaren, la **CORPORACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades antes señaladas, debiendo informar oportunamente al Consejo y detallar en la rendición de cuentas si quedó un saldo de fondos no utilizados a ser restituidos al Consejo o si éstos fueron transferidos a otra actividad. En este último caso, la **CORPORACIÓN** deberá entregar razones fundadas respecto de dicha transferencia.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

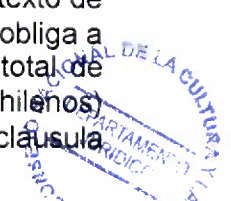
c) Subvencionar el acceso a un 50% de los asistentes a las actividades del Centro Cultural durante el año, a través de entradas rebajadas o gratuitas, en orden a propender al acceso de toda la población a una producción cultural de calidad en igualdad de condiciones.

En orden al cumplimiento de esta obligación, la **CORPORACIÓN** se obliga a llevar contabilidad de la asistencia a sus actividades y de las entradas vendidas a precios rebajados.

d) Realizar un control muestral estadístico válido con el desglose de la caracterización socio-económica de la asistencia subvencionada a través de la aplicación de encuestas periódicas. Una propuesta de diseño de este instrumento y de su estrategia de implementación, debe ser presentado a la primera Mesa de Coordinación que se establece en la cláusula quinta del presente instrumento.

## SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, la suma única y total de **\$198.205.000.-** (ciento noventa y ocho millones doscientos cinco mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.



La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma:

**Una única cuota** equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **CORPORACIÓN**.

La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **CORPORACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula anterior, así como toda la información referida a éstas.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **CORPORACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2011.

Será responsabilidad exclusiva de la **CORPORACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** en el logro de sus objetivos, ésta presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2011, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **CORPORACIÓN** durante el año 2012, la que deberá ser presentada a la **Mesa**



de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

- c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo de 2011.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2011, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2011, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Esta información servirá de base para confeccionar el Informe de Metas que se detalla en la letra siguiente del presente artículo. Adicionalmente este informe deberá incluir la nómina de indicadores de evaluación de gestión consensuados, indicados en la letra c) del punto 1) de literal A) anterior, debidamente calculados. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Corporación deberán ser entregadas a más tardar el 30 de abril de 2011.

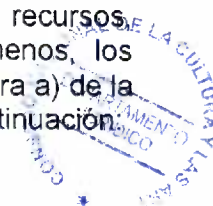
El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2012 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado. Este certificado no se emitirá mientras no se acompañe la totalidad de los instrumentos requeridos en el presente numeral.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **CORPORACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **CORPORACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

## **B) Informe de metas.**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa 09, de la ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, respecto de la exigencia de establecer metas a los organismos receptores de los recursos, el **CONSEJO** requerirá a la **CORPORACIÓN** la ejecución efectiva de, al menos, los siguientes porcentajes de cumplimiento de las actividades que se señalan en la letra a) de la cláusula primera del presente convenio, conforme al detalle que se presenta a continuación.

- un 80 % de las actividades dispuestas en el numeral 1



- un 80 % de las actividades dispuestas en el numeral 2
- un 80 % de las actividades dispuestas en el numeral 3

Al efecto, la **CORPORACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** el respectivo Informe de Metas, en los mismos plazos y bajo el mismo procedimiento de aprobación señalado para el segundo informe consolidado.

Si la **CORPORACIÓN** resultare imposibilitada de ejecutar una o más actividades de aquellas que estaban programadas, deberá informar oportunamente al Consejo conforme a lo dispuesto en la cláusula primera, letra a), numeral 3, inciso final, del presente Convenio.

### C) Rendiciones de Cuentas.

La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **CORPORACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2011 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

### CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Gonzalo Martin de Marco**. Dicho documento será restituido a la **CORPORACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

### QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una **Mesa de Coordinación** destinada a explorar el desarrollo de actividades conjuntas entre el **CONSEJO** y la **CORPORACIÓN**, y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO** y deberá reunirse al menos una vez por semestre a convocatoria del Consejo, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2011 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2011, con el fin de consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2012.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.



- c) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEXTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **CORPORACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, que se entrega en este acto.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **CORPORACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente Subrogante del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el artículo 8° de la Ley N° 19.891 de 2003 en relación a la Resolución N°273, de 13 de Septiembre de 2010 de este Servicio, y la de don Juan Cristóbal Gumucio Aninat en su calidad de representante de la **CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN**, consta en el Acta de Décimo Tercera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha 5 de julio de 2010 ante la Notario Público María Angélica Zagal Cisternas, anotada en el Repertorio N° 824 del año 2010, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **CORPORACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO  
MINISTRO PRESIDENTE (S)  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT  
REPRESENTANTE  
CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.290 correspondiente a "Otras





Instituciones Colaboradoras" por un monto total de \$198.205.000.- (ciento noventa y ocho millones doscientos cinco mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución, una vez que la Corporación Matucana 100 haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**

  
**GONZALO MARTIN DE MARCO**  
**MINISTRO PRESIDENTE (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Resol. N° 04/91

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural Matucana 100, domiciliada en Matucana 100. Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago.